

UN LIBRARY



NACIONES UNIDAS OCT - 1979

ASAMBLEA UN/SA CONSULTIVA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.2/34/L.2  
26 septiembre 1979

ESPAÑOL  
ORIGINAL: ARABE/CHINO/ESPAÑOL/  
FRANCES/INGLES/RUSO

Trigésimo cuarto período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
Tema 60 del programa

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE

Nota de la Secretaría

En su 85a. sesión plenaria, el 15 de diciembre de 1978, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión 1/, decidió (decisión 33/421) remitir el proyecto de resolución titulado "Contaminación marina" 2/, cuyo texto figura a continuación, a su trigésimo cuarto período de sesiones, para su examen:

"CONTAMINACION MARINA

"La Asamblea General,

Consciente de los graves peligros que para el medio marino entraña el transporte de petróleo y otras sustancias peligrosas,

Recordando que la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental ha aprobado varias convenciones internacionales, recomendaciones, sistemas de separación del tráfico y códigos de prácticas de amplio alcance, con el objetivo concreto de aumentar la seguridad marítima, garantizar la eficiencia de la navegación y proteger el medio marino,

Recordando además que en 1978 la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental ha adoptado nuevos instrumentos internacionales en que se prevén normas amplias en materia de seguridad de buques tanque, de prevención de la contaminación y de formación de la gente de mar, expedición de certificados de aptitud y guardias,

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, tema 63 del programa, documento A/33/412, párr. 23.

2/ A/C.2/33/L.11.

Teniendo presente también que la Organización Internacional del Trabajo se ha ocupado durante muchos años de cuestiones vinculadas con la formación de la gente de mar y la expedición de certificados de aptitud,

Lamentando que las diversas medidas tendientes a garantizar la seguridad de la navegación mediante la observancia de las normas internacionales en vigor no sean aplicadas rigurosamente por todos los Estados Miembros,

Considerando que la conservación del medio marino constituye un objetivo fundamental para la humanidad,

1. Insta a las instituciones y organizaciones internacionales competentes a que aceleren e intensifiquen sus actividades relativas a la prevención de la contaminación y la determinación de responsabilidades en la materia;

2. Pide a los Estados partes en el Convenio internacional para la prevención de la contaminación de las aguas del mar por los hidrocarburos, 1954 3/, que cumplan plenamente con las obligaciones contraídas en virtud de dicha Convención, y en particular, que verifiquen que las leyes nacionales que hayan sancionado sean lo suficientemente estrictas como para tener un efecto disuasivo genuino;

3. Insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que examinen la posibilidad de ratificar a la brevedad las convenciones internacionales y los protocolos destinados a asegurar una mejor protección del medio marino y a aumentar la seguridad de la navegación, entre otros los siguientes:

a) Convenio sobre el Reglamento internacional para prevenir los abordajes, 1972 4/;

b) Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 5/;

c) Convenio sobre las normas mínimas en la marina mercante, 1976 6/;

---

3/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 327, No. 4714, pág. 5.

4/ Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, Conferencia Internacional sobre la Revisión del Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes, 1972, Acta final de la Conferencia junto con los documentos anexos y texto del Convenio adoptado /No. de venta: IMCO.1973.1(S)/, pág. 16.

5/ Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, Conferencia Internacional sobre Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, Acta final de la Conferencia con los documentos adjuntos correspondientes (No. de venta: IMCO.75.01.S), pág. 1.

6/ Oficina Internacional del Trabajo, Boletín Oficial, vol. LX, 1977, serie A, núm. 1, Convenio No. 147.

d) Protocolo de 1978 relativo al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 7/;

e) Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973 8/;

f) Protocolo de 1978 relativo al Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973 9/;

g) Convenio internacional sobre la formación de la gente de mar, la expedición de certificados de aptitud y las guardias, 1978 10/;

4. Insta a todos los Estados a que cooperen en la aplicación de medidas de orden material para combatir la contaminación marina en forma eficaz;

5. Pide al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que continúe examinando los problemas vinculados con la contaminación marina y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social."

-----

---

7/ Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, Conferencia Internacional sobre Seguridad de los Buques Tanque y Prevención de la Contaminación, 1978, Acta final de la Conferencia con los documentos adjuntos correspondientes (No. de venta: IMCO.78.09.S), pág. 5.

8/ Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, Conferencia Internacional sobre Contaminación del Mar, 1973, Acta final de la Conferencia junto con los documentos anexos (No. de venta: IMCO.74.01.S), pág. 19.

9/ Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, Conferencia Internacional sobre Seguridad de los Buques Tanque y Prevención de la Contaminación, 1978, Acta final de la Conferencia con los documentos adjuntos correspondientes (No. de venta: IMCO.78.09.S), pág. 31.

10/ Adoptado por la Conferencia Internacional sobre la Formación de la Gente de Mar, la Expedición de Certificados de Aptitud y las Guardias, 1978 (documento STW/CONF/13 de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, de 5 de julio de 1978).